



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2020-00635-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aclárese, tanto en el poder como en la demanda, el trámite que pretende se le dé a la presente demanda. De optar por las disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real, deberá formular las pretensiones conforme lo dispone el artículo 468 del C. G. del Proceso..

2.- Ajuste las pretensiones 3 a la 51, en relación con el cobro de intereses corrientes. Para el efecto, téngase en cuenta lo pactado en la Escritura Pública aportada como título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 90
Fijado hoy 01 de diciembre de 2020a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria